



**FECHA:** Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Referencia              | Solicitud De Matrimonio Civil                |
| Radicado                | 88001400302002201900145-00                   |
| Solicitantes            | Ever De La Hoz Hernández Y Luz Gamarra Pinto |
| Auto Interlocutorio No. | 0344-21                                      |

Analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, EVER DE LA HOZ HERNANDEZ y LUZ GAMARRA PINTO, observa el Despacho las siguientes falencias:

- 1.- La solicitud de matrimonio no contiene el lugar de nacimiento de los contrayentes, edad, ocupación y nombre de los padres, incumplimiento el requisito señala en el Artículo 2 del Decreto 2668 de 1988.
- 2.- En la solicitud no se indica el canal digital donde recibirán notificaciones los solicitantes y sus testigos elegidos para los fines del presente trámite, incumpliendo con los requisitos contemplados en Artículo 3 y 6 del Decreto 806 del 2020
- 3.- A la solicitud de matrimonio no se aportaron los anexos que son los requisitos esenciales para contraer matrimonio civil, como son: el registro civil del contrayente, los certificados de soltería de ambos solicitantes, la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los interesados y de los testigos.

Es de manifestar que con forme al Artículo 6 del C.G.P, no se fija el Edicto

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

- 1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, EVER DE LA HOZ HERNANDEZ y LUZ GAMARRA PINTO, con forme a lo expuesto.
- 2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés Isla a los 6  
días del mes Agosto (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 47  
  
La Secretaria